EDICTO N° 010

DE FECHA - 2017

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y en el numeral 6, del artículo 13, de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER

Que en el expediente No. **KLE-14581** se ha proferido la Resolución No. 001479 del 25 de julio de 2017, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el trámite de la solicitud de la cesión parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **EMILIO SAIZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadania No. 19.062.580, derivados del Contrato de Concesión **No. KLE-14581**, a favor de la sociedad **FUNDECO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 830011290-8, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NEGAR la inscripción de la cesión de derechos realizada por el señor **EMILIO SAIZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadania No. 19.062.580, cotitular del Contrato de Concesión **No. KLE-14581**, a favor de la sociedad **FUNDECO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 830011290-8, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.105.127, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **EMILIO SAIZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.062.580, y **HERIBERTO COTES BRITO**, identificado con la cedula de ciudadania No. 85.466.063 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, y al señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 19.105.127, en su condición de Representante Legal de **FUNDECO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 830011290-8, o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. – Una vez en firme la presente resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 5:00 p.m.

0 1 0 2017

OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO
Gestor Punto de Atención Regional Valledupar

Proyectó:
Eduard Prado Galindo/Abogado VCT-GEMTM